

Tema: Implementa Boleto Social.
Fecha: 03/09/2012.
Vetada por DM. N° 1082/2012 (25/09/12).
Insistida por Res. N° 123/2012 (07/12/12).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3065/2012

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica local promueve la instrumentación de medidas de contención social que garanticen el acceso a los servicios públicos;
que mediante la Ordenanza Municipal N° 358/88, se determina que las tarifas serán fijadas mediante Ordenanza y que la explotación comercial de los adjudicatarios será a riesgo propio, sin contraprestación y/o subsidio y/o ayuda económica financiera por parte del Municipio;
que el criterio original varía con la sanción de la Ordenanza Municipal N° 2172/06 y sus modificatorias, aprobatoria del Pliego Licitatorio del Servicio Público de Transporte, al fijar en sus CLAUSULAS PARTICULARES - artículo 5° - BOLETAS Y TARIFAS – Inciso 3), que el Departamento Ejecutivo Municipal, atendiendo a razones de puesta en funcionamiento del servicio de transporte público, sostener y garantizar la sustentabilidad del mismo para los períodos sucesivos y durante el curso de la concesión, otorgará al concesionario una compensación económica no reintegrable mensual por unidad en servicio;
que lo expuesto precedentemente evidencia la forma de compatibilizar el interés mutuo en la generación de mejores servicios para la comunidad;
que el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, constituye un servicio básico y de vital necesidad, dirigido fundamentalmente a atender a los sectores sociales de menores recursos;
que la actualidad plantea la necesidad de reforzar los mecanismos de ayuda social permitiendo aliviar la situación de la creciente población en riesgo, por contar con menos recursos para satisfacer sus necesidades;
que esta visión en suma, se centraliza en uno de los servicios de masiva demanda popular a partir de evidenciarse claramente que, los ciudadanos con carencias económicas y sociales o quienes residen geográficamente mas alejados de los sectores de producción de bienes o servicios de la ciudad concentran la mayor solicitud del mismo;
que contribuir a la contención social de nuestros vecinos con el compromiso empresarial, conlleva la idea de propiciar la implementación del Boleto Social para el transporte público de pasajeros.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) IMPLEMENTASE en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Río Grande el **Boleto Social para el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros**, a ser utilizado por aquellas personas o grupo familiares que posean escasos recursos o recursos equivalentes al salario mínimo vital y móvil y den cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2172/06 y la presente.

Art. 2º) INCORPORESE al Cuadro tarifario del Transporte Colectivo de Pasajeros del Municipio de Río Grande el Inciso h) Boleto Social, por un valor de Cincuenta (0,50) centavos.

Art. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente, en un plazo de treinta (30) días corridos, desde su promulgación, determinando las características particulares de implementación del boleto social tales como, el relevamiento socio económico de beneficiarios, requisitos y mecanismos de adquisición que deberán cumplimentar las personas o grupos familiares beneficiarios del Boleto Social, etc. y que no se encuentren expresamente previstos en la Ordenanza Municipal N° 2172/06;

Art. 4º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir un acuerdo marco con el permisionario del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros, a fin de garantizar correspondencia mutua y un marco de acción que abone el compartimiento de responsabilidades en este cometido.

Art. 5º) El permisionario del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, informará mensualmente al Municipio los boletos sociales recibidos.

Art. 6º) DERÓGUESE la Ordenanza N° 1618/2002.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
Fr/OMV